

**A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**Dirección General de Sostenibilidad**

**Oficina de Control de la Contaminación Ambiental**

Plaza de España s/n, Segunda Planta, Ala Derecha. 52001 – Melilla

***Asunto:*** *EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA MODIFICACION PIGREMEL 2021-2025*

***Expediente:*** *N.º 8098/2022*

***Procedimiento:*** *Expediente Administrativo de Medio Ambiente (MEDIO AMBIENTE)*

Dentro del trámite de consultas previas para la evaluación ambiental simplificada del “Modificación de PIGREMEL 2021-2025” (en adelante “**PIGREMEL**”) se presentan en forma y plazo las siguientes alegaciones relativas a la modificación del PIGREMEL.

**ALEGACIONES:**

**PRIMERA: OPERATIVA DE GESTIÓN DE RESIDUOS APLICABLE A LOS ACEITES INDUSTRIALES USADOS.**

En el epígrafe 16 *Programa de responsabilidad ampliada del productor del producto*, página 201 del PIGREMEL, respecto a la operativa de gestión de los aceites industriales usados, se afirma lo siguiente:

*Se mantiene pues la prestación del servicio público de valorización NFU y de recogida de aceites usados en pequeños productores actual, pero se trasladan a la península, siendo los SIGs los encargados de afrontar los costes.*

De la redacción anterior se desprende que los aceites industriales usados recogidos en Melilla son trasladados a la península para su gestión, afirmando por tanto, que la gestión final de dicho flujo de residuos se realiza en la península.

No obstante, SIGAUS quiere manifestar que, de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2022 por la que se renueva la autorización de SIGAUS en la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante “la **Renovación**”), la totalidad de las operaciones de gestión de aceites industriales usados son realizadas en Melilla. Es decir, tanto la recogida como el tratamiento se realiza en la propia Ciudad Autónoma. Y, esto está contemplado en la Renovación, de conformidad con lo indicado a continuación:

Pág. 6, apartado 3 de la Renovación:

*La autorización permite la realización en la Ciudad Autónoma de Melilla de las siguientes actividades:*

- 1. Realizar la recogida de los aceites usados en todos los puntos de generación existentes en la ciudad autónoma de Melilla, hasta la cantidad puesta en el mercado por los productores adheridos a SIGAUS, así como su almacenamiento y envío a planta gestora.*

Pág. 8, Condición cuarta de la Resolución:

**Cuarta.- Con el fin de realizar la agrupación de las recogidas de aceites y el envío a la península para su gestión, en el caso de hacerse en alguna de las instalaciones existentes en Melilla, SIGAUS se hará cargo del coste de almacenamiento y envío a península, abonando estos costes al gestor, mediante convenio particular a suscribir entre las partes.**

**Del mismo modo, en el caso de realizarse la gestión final en la propia ciudad autónoma, SIGAUS se hará cargo del coste de almacenamiento y operación de gestión a realizar.**



En virtud de lo anterior, se contemplan ambas opciones, tanto que la gestión final de los aceites industriales usados se realice en la Ciudad Autónoma de Melilla como en la Península.

Por lo expuesto, SIGAUS propone, con el fin de que lo dispuesto en el PIGREMEL refleje la operativa de gestión aplicable a los aceites industriales usados, modificar la redacción de la página 201, de la siguiente manera:

*Se mantiene pues la prestación del servicio público de valorización NFU y de recogida de aceites usados en pequeños productores actual, pero se trasladan a la península, siendo los SIGs encargados de afrontar los costes. Sin perjuicio de lo anterior, la operativa de gestión efectuada a los anteriores residuos contemplará todas las opciones recogidas en sus respectivas autorizaciones como SIG.*

## **SEGUNDA: OTROS COMENTARIOS.**

Por otro lado, SIGAUS considera adecuado, a efectos de claridad, modificar los siguientes errores tipográficos detectados en el PIGREMEL:

- Página 33, añadir en la primera frase del último párrafo el término “mineral”, en la medida que se refiere a aceites mineral usado.
- Página 55, dentro el epígrafe “actividades concienciación 2021”, décimo guion, añadir el término “vegetales” después de la palabra aceites ya que, dado el contexto, se están refiriendo a aceites vegetales usados.
- Página 82, dentro del epígrafe 7.3.13 *Tratamiento de vehículos fuera de uso*, añadir en el 4º párrafo el término “minerales” después de la palabra aceites.

Y, por último, respecto al Documento Ambiental Estratégico:

- Página 5, dentro del epígrafe 1.2.1 *objetivos de gestión*, en el décimo apartado añadir el término “mineral” después de la palabra “aceite”.
- Página 73, dentro del epígrafe 6.3.2 *Actuaciones e infraestructuras para la valorización y eliminación*, en el antepenúltimo párrafo añadir “minerales” después de “aceites”.

Por todo lo anterior, se **SOLICITA** que se tenga por presentado el documento y se admitan las anteriores ALEGACIONES.

Lo que se pide en Madrid, a 8 de abril de 2022.



Fdo.: D. Eduardo de Lecea Echevarri  
Director General de SIGAUS

